

NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: TERCERA

De La Escritura De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada Por: MARGARITA Y VERONICA DEAZ GARRERA

A Favor De: _____

El: 11 DE MARZO DEL 2011

Parroquia: _____

Cuantía: \$400,00

Quito, a _____ de _____ del 20 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
E-mail: notaria6@qto.satnet.net
QUITO - ECUADOR



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

4

5

6

QUE OTORGA: MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA, y, VERONICA

7

ALEXANDRA DIAZ CABRERA

8

9

10 CUANTIA: \$ 400,00.

11

12

13 COPIAS:

14

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy once de marzo

16 del dos mil once, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del

17 Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las

18 señoras: MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA, de estado civil soltera, y,

19 VERONICA ALEXANDRA DIAZ CABRERA, de estado civil casada con el Sr.

20 Kléber Vinicio Pucha Condor. Las comparecientes son mayores de edad, de

21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Riobamba en tránsito por la

22 Ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para

23 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes

24 comparecen por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe y dice: Que

25 celebra la Escritura, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:

26 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga

27 la Constitución de la Compañía DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE

28 TRANSPORTE PESADO S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a

1 continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
2 otorgamiento de esta Escritura las señoras: MARGARITA DEL RIO DIAZ
3 CABRERA, de estado civil soltera; y, VERONICA ALEXANDRA DIAZ
4 CABRERA, de estado civil casada. Las comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, cantón Quito,
6 Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
7 prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios
8 derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, convienen
9 en constituir como en efecto constituyen la Compañía DIAZ CABRERA
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S. A., que se regirá por la Ley de
11 Compañías del Ecuador, demás Leyes conexas y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
12 Estatuto de la Compañía DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
13 PESADO S. A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
14 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- La compañía llevará el
15 nombre de DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S. A.
16 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la
17 ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. ARTICULO
18 TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al
19 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad
21 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
22 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
23 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
24 objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la
25 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse o
27 fusionarse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración si así lo resolviere
28 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.



1 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
2 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El Capital Social
3 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones, de un valor de UN DOLAR de
5 los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, nominativas y ordinarias. las que
6 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
7 Gerente General de la Compañía. Los títulos representativos de las acciones
8 pueden contener una o más de ellas. La Cesión o transferencia de las acciones se
9 verificará de acuerdo con la Ley. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:
10 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por
11 Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
12 establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente
13 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas
14 al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-
15 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones
16 sociales se limita el monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
17 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
18 la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La
19 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las
20 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad
22 de las acciones se probará con la Inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
23 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la
24 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,
25 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO
26 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
28 dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a

1 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el
2 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
3 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
4 quince días anteriores a la Sesión de Junta, tales balances e Informes podrán ser
5 examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTICULO
6 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta General de Accionistas resolverá
7 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
8 acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
9 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
10 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital suscrito.
11 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
12 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,
13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
14 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por
15 la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente
16 y por el Gerente General; cada uno de éstos Órganos con las atribuciones y deberes
17 que les concede la Ley de Compañías y éste Estatuto. Sección uno. DE LA
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
19 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo
20 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
22 extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas
24 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La
25 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía,
26 mediante comunicación por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de
28 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,



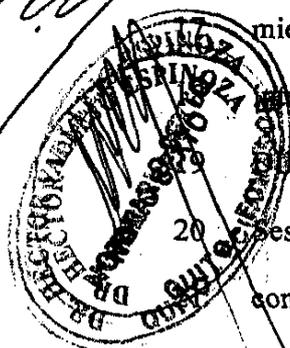
1 el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los Accionistas que
2 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar
3 los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la
4 Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
5 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias
6 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán
7 concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a
8 un tercero, ya se trata de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder
9 a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representantes de los
10 Accionistas los administradores o Comisarios de la Compañía, a no ser que esta sea
11 forzosa. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la
12 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de
13 por lo menos la mitad del Capital pagado. Si no hubiere éste Quórum habrá una
14 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas
16 presentes o que concurren, cualquiera sea el Capital que represente, particular que
17 preserará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
18 noventa y cuatro de la Ley de Compañías, vigente, se estará al procedimiento
19 señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta
20 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
21 Gerente General. A falta del Presidente, actuará quien lo subroga, que será uno de
22 los vocales del Directorio en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente
23 General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.
24 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
25 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
26 Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
27 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el
28 desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

1 Compañía, siendo de su Competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al
2 Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales
3 principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes
4 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
5 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
6 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de Capital,
7 prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
8 y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d.
9 Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e. Fijar las retribuciones
10 que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el
11 Comisario. f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía;
12 designar a los liquidadores, señalar la retribuciones de los liquidadores y
13 considerar las cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos
14 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
15 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
16 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
17 Compañías, vigente; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
18 poderes generales, de conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el
19 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j. Resolver cualquier
20 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
21 órgano de la Compañía; k. Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.

22 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá
23 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
24 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías, vigente; esto es que, la Junta puede constituirse
26 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado, y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten



1 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida. Sección dos.- DEL DIRECTORIO.
3 ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
4 integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán
5 su respectivo alterno. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:
6 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser
7 reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
8 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
9 Accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
10 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
11 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
12 subrogante que será uno de los vocales principales en Orden de elección,
13 debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
14 Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.-
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
16 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
17 miembros. El Quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo
18 integran. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.
20 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
21 convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
22 proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año; c. Autorizar al
23 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y Contratos para los
24 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
25 General; d. Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la
26 política de los negocios de la misma. e. Contratar los servicios de Auditoria
27 Interna, de acuerdo a la Ley; f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; g.



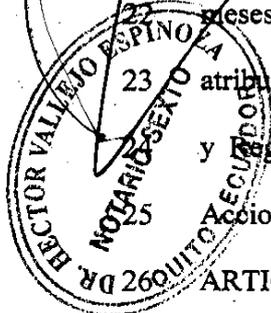
1 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
2 creación e incrementos de reserva legales, facultativas o especiales.

3 ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del
4 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIENTICINCO.-
6 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la
7 que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaren en la reunión.

8 Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL
9 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
10 de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;
11 y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
12 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
14 del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
15 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
16 y las acciones c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
17 funciones de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la
18 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
19 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el
20 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
21 certificadas, g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
22 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al Sucesor y
24 se haya inscrito su nombramiento, h) Las demás que le señale la Ley de
25 Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
26 Accionista. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
27 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General será elegido
28 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser



1 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el
2 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante
3 legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
4 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
5 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
6 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
7 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
8 Compañía d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
9 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
10 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
11 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que
12 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
13 certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su
14 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
15 ante la Junta General de accionistas j) Conferir poderes especiales y generales de
16 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
17 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
18 contabilidad, el de acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
19 Accionistas; LL) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
21 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres
22 meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) ejercer y cumplir las demás
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto
24 y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
25 Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL
26 ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
27 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán
28 dos años en sus funciones pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO



1 TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
2 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley de Compañías, este
3 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.
4 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
5 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
6 la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
7 COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
8 La Compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañía. En
9 caso de Liquidación no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General
10 designará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y
11 deberes. Además se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre disolución y
12 liquidación de Compañías, y lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
13 TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este
14 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,
15 así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
16 Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de
17 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de accionistas
18 podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o
19 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
20 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
21 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO
22 TREINTA Y SEIS.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la
23 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
24 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen Títulos de propiedad,
25 por consiguiente no son susceptible de negociación. ARTICULO TREINTA Y
26 SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
27 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
28 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



1 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La Compañía en todo lo relacionado con el
2 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
4 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
5 Transito. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del
6 Servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
7 otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
8 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital social con que se
9 constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un 50 % y de la
11 siguiente forma: a) MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA, suscribe
12 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da cuatrocientos dólares; y, b)
13 VERONICA ALEXANDRA DIAZ CABRERA, suscribe cuatrocientas acciones de
14 un dólar cada una, lo que da cuatrocientos dólares. Así mismo, cada una de las
15 accionistas antes nombradas paga en dinero en efectivo, la suma de doscientos
16 dólares. El pago en numerario de todos los accionistas, consta de la papeleta de
17 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco
18 Pichincha C. A., que se agrega a la escritura. El saldo del Capital suscrito será pagado
19 en numerario dentro de un año contado desde la inscripción de la Compañía en el
20 Registro Mercantil.

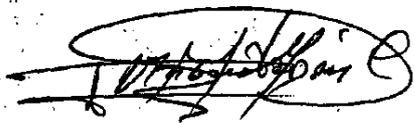
21 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	SUSCRITO	PAGO	ADEUDADO	NUMERO
				ACCIONES
MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA	400,00	200,00	200,00	400
VERONICA ALEXANDRA DIAZ CABRERA	400,00	200,00	200,00	400
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800

22
23
24 DOS: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran a la
25 señorita MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA, Gerenta General de la

1 Compañía, para un período de dos años determinado en este Estatuto; y, autorizan
2 a la Gerenta General de la Compañía para que realice los trámites pertinentes para
3 la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, hasta su inscripción en
4 el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
5 de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la
6 Compañía.. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que va suscrita y firmada por
7 el Dr. Héran Campoverde C, con matricula profesional número cuarenta y uno
8 treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes
9 aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura,
10 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman con el
11 suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



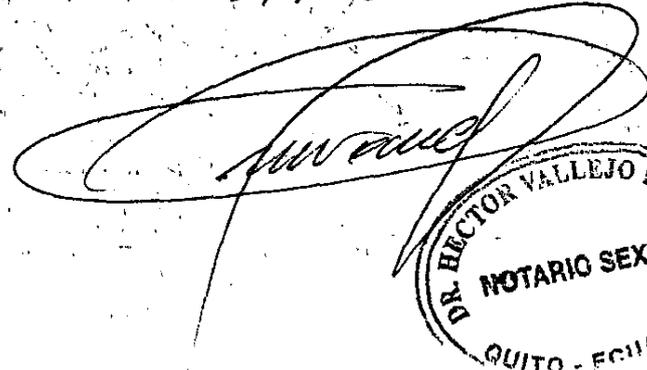
MARGARITA DEL RIO DIAZ CABRERA

170927035-9



VERONICA ALEXANDRA DIAZ CABRERA

171617397-d



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-006-2011-CNTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A", con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

DIAZ CABRERA MARGARITA DEL RIO	170927435-9
DIAZ CABRERA VERONICA ALEXANDRA	171617397-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 109-DAJ-006-2011-CNTTSV, de fecha 28 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A"

SECRETARÍA
NOTARIO
ESPECIALISTA
VALLEJO ESPINOSA

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Jardín de la Madre y del Niño y Santa María
Teléfono: (09) 20 20 000 / 20 20 016
www.cnttsv.gub.ec

CERTIFICO

Quito, **04 MAR. 2011**

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-006-2011-CNTTSV
"DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A"

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**" con domicilio en el cantón Rlobamba, provincia de Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de Marzo de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Mvc.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Méndez y Sanits María
Teléfonos: (593)(2) 625 0001 y 523 0116
Quito Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-006-2011-CNTTSV
"DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ CABRERA MARGARITA DEL RIO
FECHA DE RESERVACION: 15/11/2010 13:58:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DIAZ CABRERA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **10 DE MARZO DE 2011**

Mediante comprobante No. **119193292**, el (la) Sr. **MARGARITA DIAZ CABRERA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

DIAZ CABRERA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	DIAZ CABRERA MARGARITA DEL RIO	200.00
2	DIAZ CABRERA VERONICA ALEXANDRA	200.00
TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Mario Maldonado Galarraga
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170927435-9

DIAZ CABRERA VERONICA DEL RIO
ESPOSA DE EDUARDO ALEJANDRO VALDEZ ALFONSO

19/08/2008

REN 2901836

09

EQUATORIANA***** V433312222

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA PROFESOR

EDUARDO DIAZ HEREDIA

ROSA CABRERA

19/08/2008

REN 2901836

LUGAR DE NACIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171617397-4

DIAZ CABRERA VERONICA ALEXANDRA

19/08/2008

REN 2901836

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171617397-4

APellidos y Nombres
DIAZ CABRERA
VERONICA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
1978-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

LUGAR DE VINCULO PUCHA CONDOR

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ HEREDIA EDUARDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ROSA EDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-10-26

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-26

E3343V2242

DIRECTOR GENERAL

FIN DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion 14 de Junio del 2009

Nº 171617397-4 005 - 0006

DIAZ CABRERA VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO SANTA RITA

DUPLICADO USD 8

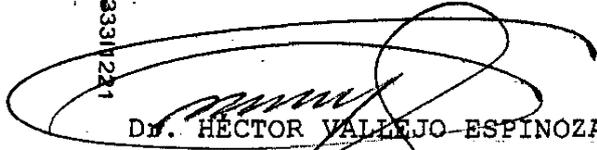
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042

1881540 06/09/2010 9:24:06

1881540

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta **MERCERA** **Dr. Héctor Vallejo Espinoza** - copia certificada, firmada y
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.

A333311221



Dr. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.499.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.126 anotado bajo el No. 3235 del Repertorio.

.- Riobamba, a 18 de Abril del 2011.

RCANTIL
BA



1116
EL REGISTRADOR





RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Ambato número SC. DIC.A.11.126, de fecha perimo de abril del dos mil once, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha once de marzo del dos mil once, de la aprobación de la Constitución de la Compañía DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías de Ambato.- Quito, a catorce de abril del dos mil once.

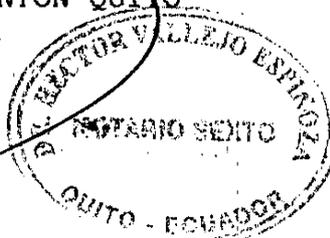


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

433311221





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1278

Ambato, 24 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAZ CABRERA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)